

Guía para presentar tu Declaración Anual 2025

Abril 2026

Declara fácil y a tiempo



Declaración Anual - Personas Físicas 2025



Gobierno de
México



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente



Encargado de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Mtro. Gilberto Camacho Botello

Autores

C.P. Gloria Franco Vargas

Mtro. Erick Chávez Herrejón

Gestión Editorial

Lcda. Lourdes Olivia Toledo Alcaraz

Lic. Oscar López Ramírez

Revisión editorial

Lcda. Bertha Alicia Barajas Cortés

Lcda. Brenda Ramos Mercado

Diseño editorial

Ing. Erik Flores Benítez

Febrero de 2026
Cuarta edición



D.R. © PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Febrero 2026
4ª edición

Insurgentes Sur 954, Colonia Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, México, CDMX.

Teléfonos: 55 1205 9000, 800 611 0190 | www.prodecon.gob.mx



Gobierno de
México



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFENDE • OSGURIA

Introducción

Durante el periodo de diciembre de 2025 a julio de 2026, en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (**PRODECON**) se implementa el Programa “**Declara fácil y a tiempo**”, cuyo objetivo es apoyar a las personas contribuyentes en la presentación de su Declaración Anual de personas físicas y, en su caso, acompañarlas en el proceso para obtener la devolución de saldo a favor del Impuesto sobre la Renta (ISR).

El programa “**Declara fácil y a tiempo**”, se desarrolla en tres etapas:



En este contexto, se elaboró la presente guía con la finalidad de brindar a las personas pagadoras de impuestos información clara sobre los pasos a seguir antes, durante y después de presentar su Declaración Anual de personas físicas. Asimismo, se explican diversos conceptos relevantes para facilitar su comprensión.

Te invitamos a consultar esta guía como apoyo para cumplir de manera oportuna y adecuada con la presentación de tu Declaración Anual del ejercicio fiscal 2025.

1 Prepárate

Iniciamos esta etapa con una pregunta clave: **¿Cuentas con todos tus documentos e información en orden para presentar tu Declaración Anual como persona física?** Si aún no los tienes completos o no estás segura o seguro de qué datos necesitas, a continuación, te presentamos una lista con los puntos clave indispensables para cumplir correctamente con esta obligación fiscal:

1. Estar inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, así como contar con tu **contraseña y/o e.firma vigente**.
2. **Constancia de Situación Fiscal (CSF)**: verifica que tu información personal y fiscal se encuentre actualizada.
3. **Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales**, verifica que se encuentre en sentido "positivo".
4. **Domicilio fiscal**: asegúrate que esté actualizado y con estatus de "localizado". Con excepción de las personas que tributen en el régimen de sueldos y salarios y que opten por solicitar la devolución a través del Sistema Automático de Devoluciones (SAD). Recuerda que mantener tu domicilio fiscal actualizado es una obligación; de no hacerlo, te impondrán una multa.
5. **Buzón Tributario**: verifica que se encuentre activo y que tus medios de contacto estén actualizados.
6. **Visores del Servicio de Administración Tributaria (SAT)**: consulta el **Visor de comprobantes de Nómina para el trabajador** y el **Visor de Deducciones Personales**, a fin de corroborar que la información precargada esté correcta.
7. **Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)**: revisa los comprobantes de ingresos, gastos, retenciones e información de pagos, especialmente cuando percibas ingresos distintos de salarios.
8. **Comprueba que tus ingresos recibidos en tu estado de cuenta bancario** coincidan con el importe neto plasmado en tus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por tu empleador durante el ejercicio.
9. Asegúrate de que tu cuenta **CLABE esté activa** para que, el depósito de la devolución automática de tu saldo a favor de la Declaración Anual, pueda realizarse sin contratiempos.

Toma en cuenta que no es necesario que esperes hasta el mes de abril para revisar tu documentación e información fiscal. Realizar esta verificación con anticipación, te permitirá cumplir de forma correcta y oportuna con tu Declaración Anual.

A continuación, te describiremos brevemente cada uno de los puntos clave indicados anteriormente.

1

Prepárate

¿Qué es la contraseña?

Es un mecanismo de acceso que, en conjunto con tu RFC, te permite acceder a los servicios y aplicaciones del SAT. Sustituye a la firma autógrafa y produce los mismos efectos legales que los documentos firmados de manera tradicional, contando con igual valor probatorio.

Es importante considerar que la contraseña tiene una vigencia de cuatro años a partir de que fue generada; por ello, si dicho plazo ya concluyó, te recomendamos realizar su actualización.



¿Qué es la e.firma?

Es el conjunto de datos y caracteres que te identifica como persona contribuyente al realizar trámites y servicios por Internet en el SAT. Es un archivo seguro y cifrado que tiene la misma validez jurídica que una firma autógrafa.

La e.firma **cuenta con una vigencia de cuatro años**, por lo que debe renovarse previo al término de este periodo para continuar utilizándola.

¡No lo olvides!, para evitar traslados a las oficinas del Servicio de Administración Tributaria, puedes renovarla hasta antes de su vencimiento, a través del portal de la autoridad fiscal.

Verifica la Constancia de Situación Fiscal

Esta constancia contiene la información de tu RFC, tal como:

1. Datos de identificación de la persona contribuyente.
2. Datos del domicilio registrado ante el SAT.
3. Actividades económicas.
4. Régimen o regímenes fiscales.
5. Obligaciones.

Corroborar tu situación fiscal en el RFC

Es muy importante que verifiques que esta información esté actualizada, si no es así, debes presentar un aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones fiscales ante el SAT.



1 Prepárate

Activación del Buzón Tributario (actualización de medios de contacto)

El Buzón Tributario es el canal oficial de comunicación entre el SAT y las personas contribuyentes. Su finalidad es facilitar la notificación de actos administrativos y el envío de mensajes de interés de forma ágil y segura.

Con el Buzón Tributario, la autoridad fiscal podrá realizar las siguientes acciones:

- **Notificar actos o resoluciones administrativas** emitidas en documentos digitales, tales como la determinación de un crédito fiscal o la negativa total o parcial de una devolución.
- **Enviar mensajes de interés**, tales como información sobre beneficios fiscales y facilidades administrativas, así como invitaciones a programas de regularización, entre otros.
- **Comunicados**, a través de los cuales invitan a cumplir con alguna obligación fiscal o bien, les informan sobre diferencias de los ingresos entre lo declarado y lo facturado, entre otros.

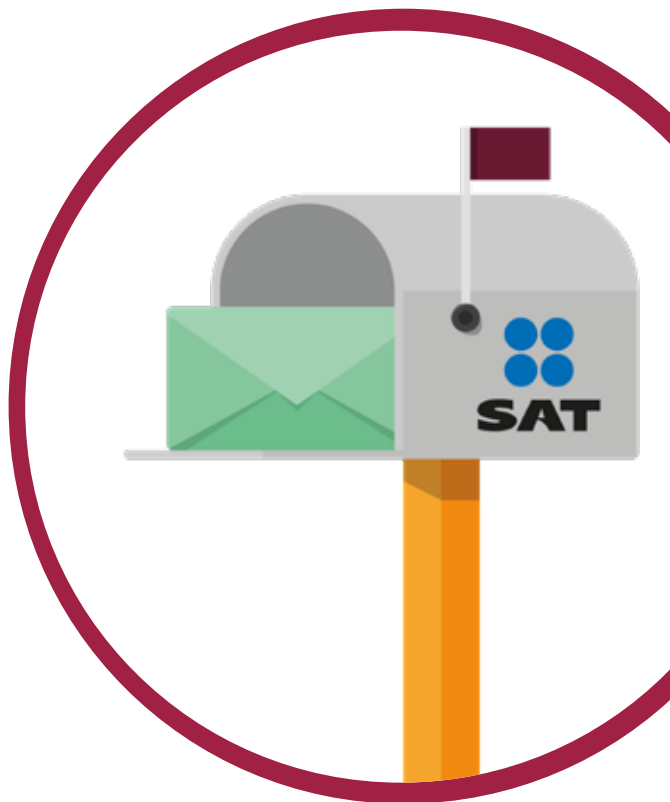
Recuerda que las personas contribuyentes están obligadas a habilitar y mantener activo su Buzón Tributario. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción.

La aplicación de la multa correspondiente será exigible a **partir del 1º de enero de 2027**, de conformidad con lo dispuesto en la **Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2026**, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el **28 de diciembre de 2025**.

Visores que pone a tu disposición el SAT

Para consultar los visores, deberás ingresar al portal electrónico del SAT y, en el apartado de **"Trámites y servicios"**, seleccionar la opción de **"Declaraciones para personas"** y dar clic en el botón **"Visores"**. Podrás acceder a ellos utilizando tu RFC y contraseña o e.firma.

*** Visor de comprobantes de nómina para el trabajador:** Este visor te permite consultar la información de tus ingresos por concepto de sueldos, salarios, asimilados a salarios y pagos por separación, así como las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR) que fueron informadas a la autoridad fiscal por parte de tus personas empleadoras, a través del comprobante fiscal de nómina.



1 Prepárate



La información disponible en el visor de nómina es la siguiente:

- **Acumulado anual total:** muestra la suma de todos los pagos realizados por las personas que son tus empleadoras (patrones) durante el ejercicio.
- **Acumulado anual por patrón:** contiene la información anualizada de los pagos efectuados por cada persona empleadora (patrón).
- **Detalle Mensual:** permite identificar el detalle de los pagos recibidos en cada mes de calendario.
- **Detalle de Comprobantes de Nómina:** presenta el listado de los comprobantes de nómina que la persona que es tu empleadora (patrón) te expidió y fueron pagados en cada mes.

Al revisar tu información, pueden presentarse algunas inconsistencias, tales como:

- Personas empleadoras desconocidas.
- Comprobantes duplicados.
- Comprobantes con errores.
- Comprobantes no emitidos.

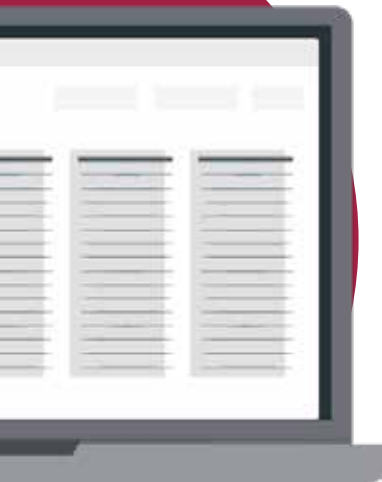
Si te encuentras en alguno de estos supuestos, **PRODECON** te ofrece el servicio de **Quejas y Reclamaciones**, mediante el cual podrás solicitar a la o las personas empleadoras que:

- Cancelen los CFDI que no reconozcas.
- Cancelen los comprobantes duplicados.
- Emitan los comprobantes de nómina faltantes.
- Corrijan los comprobantes que contengan errores.

* **Visor de deducciones personales:** Esta herramienta del SAT contiene el listado de los comprobantes fiscales que amparan tus deducciones personales, lo que te permite verificar que dichos comprobantes cuenten con los datos correctos y, en su caso, identificar posibles inconsistencias antes de presentar tu Declaración.

Recuerda, si cuentas con CFDI de gastos médicos, para efectos de su deducibilidad, la persona que lo emita debe de contar con título médico; asimismo, sólo podrán deducirse los gastos pagados por la persona contribuyente y no así por terceros.

* **Visor de facturas emitidas y recibidas para el pago mensual, provisional y definitivo del Régimen Simplificado de Confianza:** Este visor te permite consultar el importe total de los CFDI recibidos y emitidos mensualmente, información que será utilizada por el SAT para la precarga de tus declaraciones de ISR e Impuesto al Valor Agregado (IVA).



Consulta de comprobantes fiscales, cuando percibes ingresos distintos a salarios

Si obtienes ingresos distintos o adicionales a sueldos y salarios (por ejemplo, honorarios, actividad empresarial, arrendamiento, intereses, entre otros) y tienes dudas sobre la información relacionada con tus ingresos o deducciones autorizadas, puedes verificar los comprobantes fiscales correspondientes.

Para ello, revisa tanto los CFDI que hayas emitido por las actividades que realizas, como los comprobantes que te hayan expedido las personas que son tus proveedoras de bienes y servicios por las erogaciones realizadas.

Además de corroborar que los datos sean correctos, esta consulta te permitirá identificar si existen comprobantes emitidos por operaciones que no hayas realizado o solicitado.

Ingresa al portal de internet del SAT y selecciona la ruta:

“Trámites y servicios / Factura electrónica / Servicios de Factura / Consulta, cancela y recupera tus facturas”.

Al entrar con tu RFC y contraseña, o con tu e.firma, podrás:

- Consultar tus facturas emitidas y recibidas.
- Descargar tus CFDI.
- Consultar las solicitudes de cancelación.



1 Prepárate

Personas obligadas a presentar Declaración Anual

Están obligadas a presentar la Declaración Anual, las personas físicas que obtengan ingresos durante un ejercicio fiscal, con excepción de aquellos ingresos exentos o por los que se haya pagado el impuesto definitivo.

No obstante, por lo ingresos que no tienes que pagar el impuesto, sí debes declararlos cuando obtengas otros ingresos que sumen un monto superior a \$500,000.00.

La Declaración Anual debe presentarse durante el mes de abril de cada año.

A continuación, se enlistan los regímenes fiscales obligados a presentarla:

- Personas asalariadas*, jubiladas y/o pensionadas cuando sus ingresos anuales excedan de \$400,000.00.
- Personas asalariadas que además obtengan ingresos por concepto de intereses, cuando la suma de ambos ingresos sea superior a \$400,000.00.
- Personas asalariadas que hayan tenido dos o más personas empleadoras (patrones) de forma simultánea, es decir, cuando al mismo tiempo se obtengan ingresos por dos o más empleadores.
- Personas asalariadas que hayan dejado de prestar servicios antes del 31 de diciembre. En este caso, podrán optar por no presentarla, únicamente cuando la totalidad de sus ingresos provengan solamente de salarios, que no excedan de \$400,000.00 y no deriven de la prestación de servicios a dos o más personas empleadoras (patrones) de forma simultánea.
- Personas físicas con actividades empresariales y profesionales.
- Personas contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), cuando hayan optado por determinar sus pagos bimestrales mediante coeficiente de utilidad.
- Personas que perciban intereses, cuando los intereses reales sean superiores a la cantidad de \$100,000.00.
- Quienes obtengan ingresos por enajenación de bienes o prestación de servicios a través de plataformas tecnológicas, siempre que no hayan optado por retenciones definitivas.
- Personas que obtengan ingresos por enajenación de bienes inmuebles.
- Personas que reciban ingresos por enajenación de acciones en bolsa de valores.
- Personas que obtengan ingresos por adquisición de bienes.
- Personas que perciban dividendos.
- Personas que obtengan otros ingresos distintos a los anteriores.

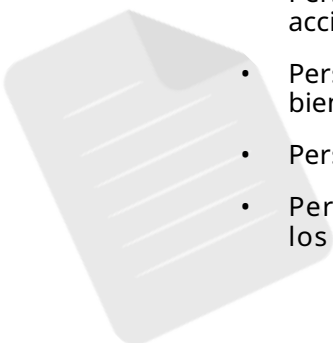
***Si como persona física percibiste salarios, tienes la opción de no presentar la Declaración Anual, sin que se considere como una infracción, siempre y cuando:**

I. Hayas obtenido ingresos exclusivamente por salarios de una sola persona empleadora, siempre que no exista ISR a cargo.

II. En su caso, hayas obtenido ingresos por intereses nominales que no excedan los \$20,000.00 en el año y que provengan de instituciones que componen el sistema financiero.

III. La persona empleadora haya emitido el CFDI por concepto de nómina, respecto de la totalidad de los ingresos por salarios.

Esta facilidad no resulta aplicable si tuviste ingresos por concepto de jubilación, pensión, liquidación o algún tipo de indemnización laboral en el ejercicio fiscal, o bien, si tienes la obligación de informar en la declaración del ejercicio, los préstamos, donativos y premios por exceder en lo individual o en su conjunto, de \$600,000.00.



1 Prepárate

Información precargada en la Declaración Anual

Es recomendable verificar con anticipación la información que se encuentra precargada en el aplicativo de la Declaración Anual, disponible en la página del SAT, a fin de revisarla cuidadosamente y evitar inconsistencias o errores al momento de presentarla y determinar el impuesto a cargo o saldo a favor. Lo anterior es especialmente importante cuando se obtiene un saldo a favor, ya que permitirá que éste sea considerado dentro del Sistema Automático de Devoluciones (SAD).

La información precargada se integra con base en los CFDI emitidos por los ingresos obtenidos durante el ejercicio fiscal, tales como sueldos y salarios, actividades empresariales, prestación de un servicio personal independiente, arrendamiento de inmuebles, intereses, entre otros.

Es importante considerar que puede haber información que no está precargada, por lo que deberás capturar de forma manual aquellos datos que no aparezcan en el sistema. Asimismo, si tienes deducciones personales como: honorarios médicos, dentales, de psicología y de nutrición; compra de aparatos de rehabilitación, prótesis o lentes ópticos graduados; gastos de hospitalización, entre otras, estarán precargadas en tu Declaración Anual, siempre que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes.

Datos informativos obligatorios que debes declarar

- Premios, préstamos y donativos, al obtener ingresos únicamente por estos conceptos que en lo individual o en su conjunto excedan de \$600,000.00.
- Herencias, legados y enajenación de casa habitación exenta, siempre que en lo individual o en su conjunto excedan de \$500,000.00.
- Viáticos, cuando los ingresos por viáticos sean superiores a \$500,000.00 y no representen más del 10% del total de los ingresos por salarios.



1 Prepárate



Tips fiscales para esta etapa:

- Verifica que en tu Constancia de Situación Fiscal (CSF) tus obligaciones fiscales estén actualizadas, así como revisa tu información fiscal histórica para corroborar los regímenes fiscales en lo que estuviste inscrito durante el ejercicio.
- Contar con tu contraseña o e.firma vigente.
- Si el saldo a favor es por un importe mayor a \$10,001.00 y hasta \$150,000.00, deberás utilizar tu e.firma, para el envío de tu Declaración y esta sea considerada en el Sistema Automático de Devoluciones.
- Verifica que tu Buzón Tributario esté activo.
- Si percibes salarios, comprueba que la información precargada de tus ingresos concuerde con los CFDI de nómina que tu persona empleadora emitió.
- Identifica que los comprobantes por concepto de gastos médicos, dentales, hospitalarios, seguros de gastos médicos, entre otros, que pagaste en ese ejercicio fiscal, estén precargados.

Simulador de Declaración Anual

Previo a la liberación del aplicativo de la Declaración Anual, el SAT pone a disposición de las personas contribuyentes a través de su portal, un simulador que te permite verificar que tu información se encuentre correctamente precargada.

Al ingresar, deberás revisar los datos de tu perfil como persona contribuyente, y confirmar que la información correspondiente al ejercicio fiscal que deseas declarar sea correcta.

En caso de detectar algún error o requerir realizar modificaciones, acude a **PRODECON**, donde te brindaremos asesoría gratuita y personalizada.



Declara

2

En la etapa **“Prepárate”**, te explicamos cómo verificar toda la información precargada, así como los datos que deberás capturar para cumplir con tu obligación fiscal. Una vez concluida esta revisión, podrás continuar con la siguiente etapa: **“Declara”**.

A partir del 1 de abril, podrás presentar tu **Declaración Anual de personas físicas del ejercicio fiscal 2025**. Recuerda que, si la presentas en tiempo y si obtienes un saldo a favor, éste podrá ser devuelto, al marcar el recuadro respectivo para que se considere dentro del Sistema Automático de Devoluciones.

Con el objetivo de facilitar el cumplimiento de esta obligación, en **PRODECON** te informamos de manera sencilla sobre los pasos a seguir para **validar y enviar tu Declaración Anual**, así como para **obtener tu devolución** o, en caso de resultar **impuesto a cargo**, realices el pago respectivo:

1. **Requisitos de acceso.** Debes contar con RFC y tu contraseña y/o e.firma vigentes.
2. **Ingreso al portal del SAT.** Selecciona la opción **“Trámites y servicios / Declaraciones para personas / Anual”**. El sistema te solicitará autenticarte con tu RFC y contraseña, o bien, con tu e.firma.
3. **Inicio de la Declaración.** Una vez dentro del aplicativo, elige la opción **“Presentar Declaración”**, selecciona **declaración normal** y el **ejercicio** correspondiente. Verifica el tipo de ingreso conforme a tu régimen fiscal y, en su caso, selecciona los demás ingresos que hayas percibido durante el ejercicio.
4. **Revisión de información.** Revisa que la información precargada relativa a tus ingresos, deducciones, retenciones y/o pagos provisionales sea correcta. De ser necesario, elimínala o adiciónala, según corresponda.
5. **Envío de la Declaración sin impuesto a cargo o saldo a favor.** Si no tienes cantidad a pagar o saldo a favor, envía la Declaración utilizando tu **contraseña** o tu **e.firma**, y con ello cumplirás con esta obligación.
6. **Envío de la Declaración con saldo a favor.** Si obtienes un saldo a favor, podrás enviar la Declaración:
 - Con contraseña, cuando el monto **no exceda de \$10,000.00**.
 - Con e.firma, cuando el saldo a favor sea mayor a **\$10,001.00** y hasta **\$150,000.00** para que sea considerado dentro de la facilidad administrativa del Sistema Automático de Devoluciones.

Para **conocer el estado de tu devolución del saldo a favor**, ingresa al portal del SAT en el apartado de **“Trámites y servicios / Declaraciones para personas / Devoluciones y compensaciones/ Más información en Devoluciones y compensaciones / Estado de tu devolución”**, donde deberás autenticarte nuevamente con tu RFC y contraseña o tu e.firma.



2 Declara

7. **Declaración con impuesto a cargo.** En caso de resultar **impuesto a pagar**, el acuse de recibo contendrá una **línea de captura** con el importe a pagar y la fecha límite de pago. La Declaración se tendrá por presentada hasta que se realice el pago correspondiente, el cual podrá efectuarse mediante **transferencia electrónica** de fondos desde tu portal bancario.

Si no cuentas con servicios de banca electrónica y:

- Realizas actividades empresariales y tus ingresos del año no excedieron de **\$2'421,720.00**, o
- No realizas actividades empresariales y tus ingresos fueron inferiores a **\$415,150.00**.

Podrás efectuar el pago en ventanilla bancaria en las instituciones de crédito autorizadas, de conformidad con la Regla 2.8.3.1. de la RMF para 2026, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2025

8. Pago en parcialidades. Si obtienes un saldo a cargo y no te es posible cubrirlo en una sola exhibición, podrás optar por pagarlo hasta en seis parcialidades, siempre que envíes la Declaración y cubras la primera parcialidad antes del 30 de abril del 2026. Para ello, selecciona la opción "Opta por pagar en parcialidades" dentro del apartado de la determinación del pago.

La **opción de pago en parcialidades quedará sin efectos cuando el adeudo no se haya cubierto en su totalidad**, por lo que deberás pagar el importe pendiente de cubrir, dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha en la que surta efectos la notificación.



¿Necesitas apoyo?

Si tienes dudas al presentar tu Declaración Anual, acércate a **PRODECON** a través de nuestros canales de atención. Puedes asistir directamente a nuestras oficinas a recibir asesoría presencial, o si prefieres puedes agendar una cita.

También ponemos a tu disposición el chat en línea, correo electrónico o vía telefónica. Una persona asesora especializada en materia fiscal te atenderá.



3 Cumple y obtén beneficios

En esta última etapa, te explicamos cómo funciona la Devolución Automática.

Si al presentar tu Declaración Anual obtienes un saldo a favor de ISR, este podrá ser considerado para su devolución a través del Sistema Automático de Devoluciones, siempre que cumplas con los requisitos correspondientes.

Toma en cuenta lo siguiente, según el monto de tu saldo a favor:

- 1. Hasta \$10,000.00.** Podrás presentar la Declaración utilizando únicamente tu contraseña.
- 2. De \$10,001.00 a \$150,000.00.** Deberás presentarla con la e.firma,
- 3. Más de \$150,000.00.** Deberás presentar la Declaración con la e.firma y el saldo a favor no será considerado en el SAD. En este caso, la devolución tendrá que solicitarse mediante el Formato Electrónico de Devoluciones (FED).





Cumple y obtén beneficios

Nota: Si presentas tu Declaración Anual conforme a los numerales uno y dos, esta será considerada dentro del **Sistema Automático de Devoluciones**, pero si **no se realiza la devolución** correspondiente, deberás tomar en cuenta lo siguiente:

- I. Presentar una **Declaración Complementaria**, corrigiendo las inconsistencias detectadas (en caso de que aplique).
- II. Solicitar la devolución mediante el **Formato Electrónico de Devoluciones**, disponible en el Buzón Tributario, del portal del SAT, adjuntando la documentación que sirvió de base para presentar la Declaración Anual.
- III. Si la autoridad fiscal emite un **requerimiento de información y/o documentación adicional** dentro de los 20 días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución, deberás atenderlo mediante un escrito libre, adjuntando la documentación solicitada.



Plazos importantes

El plazo para presentar la Declaración Anual del 2025, es durante el mes de abril; sin embargo, si cuentas con saldo a favor de ISR, la autoridad fiscal podrá considerarlo dentro del Sistema Automático de Devoluciones, siempre y cuando optes por ejercer esta facilidad a más tardar el 31 de julio de 2026 (de conformidad con la Regla 2.3.2. de la RMF para 2026).

Para conocer todos los detalles del Programa “Declara fácil y a tiempo”, visita el microsítio que se encuentra disponible en nuestro Portal, donde encontrarás información relevante para cumplir con tu obligación fiscal en tiempo y forma.

Asimismo, PRODECON pone a tu disposición contenido informativo en sus redes sociales: Facebook, X, YouTube, Instagram, TikTok y LinkedIn. Búscanos como Prodecon México.



Para facilitar el cumplimiento de la presentación de la Declaración Anual del 2025, PRODECON te informa de manera sencilla los 10 pasos a seguir para validarla, enviarla y obtener tu devolución, o bien, de resultar impuesto a cargo puedas realizar el pago respectivo.

1.- Debes contar con Registro Federal de Contribuyentes (RFC), contraseña y/o e.firma vigente.

3.- Verifica que tu domicilio fiscal esté con estatus de "localizado" para el SAT (con excepción de quienes tributen en el Régimen de sueldos y salarios que opten por solicitar la devolución en el Sistema Automático de Devoluciones). Recuerda que debe estar actualizado tu domicilio fiscal, en caso de no hacerlo, te pueden imponer una sanción.

5.- Una vez dentro del aplicativo da clic en "Presentar Declaración", selecciona **declaración normal** y el ejercicio, verifica el tipo de ingreso a declarar de acuerdo con tu régimen fiscal, y en su caso, selecciona los demás ingresos que hayas percibido en el ejercicio.

7.- Si no resulta cantidad a pagar o saldo a favor, envíala utilizando de manera indistinta tu contraseña o tu e.firma.

9.- En caso de resultar impuesto a cargo, el acuse de recibo contendrá una línea de captura con el importe a pagar y la fecha límite de pago, la Declaración se tendrá por presentada hasta que se efectúe el pago correspondiente, este puede realizarse mediante transferencia electrónica de fondos desde tu portal bancario.

Si no cuentas con los servicios de banca electrónica y realizas actividades empresariales y si tus ingresos del año 2025 no excedieron de \$2'421,720.00, o bien, no realizas actividades empresariales y tus ingresos del citado ejercicio fueron inferiores a \$415,150.00, podrás efectuar el pago en ventanilla bancaria de las instituciones de crédito autorizadas (de conformidad con la Regla 2.8.3.1. de la RMF para 2026, publicada en el DOF 28 de diciembre de 2025).

Recuerda que la Declaración Anual para personas físicas se presenta en el mes de abril de 2026.

Si tienes dudas respecto a tu Declaración Anual, o bien, sobre otros temas de carácter fiscal, acércate a PRODECON contactándonos a través de los servicios gratuitos de Asesoría remota, que están a tu disposición: correo electrónico: atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía telefónica llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; a través de nuestro Chat en línea ingresando en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/>; mediante una Asesoría personalizada directamente en nuestras oficinas o solicitando tu cita si así lo prefieres en: <https://citas.prodecon.gob.mx/>, o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/delegaciones/>.

Prepárate

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

Cumple y obtén beneficios

2.- Asegúrate de que tu información esté actualizada en la Constancia de Situación Fiscal. Asimismo, revisa tus características fiscales históricas, con la finalidad de cumplir con todas las obligaciones que tuviste durante el 2025.

4.- Ingresa al portal del SAT www.sat.gob.mx, da clic en:

**"Trámites y servicios/
Declaraciones para personas/Anual"**

Para acceder al aplicativo te solicitará autenticarte con tu RFC y contraseña, o bien, con tu e.firma.

6.- Revisa que la información precargada de tus ingresos, deducciones, retenciones y/o pagos provisionales sean correctos, de ser necesario elimínala y añádela nuevamente.

8.- Si obtienes un saldo a favor puedes enviar la Declaración con la contraseña si el monto no supera los \$10,000.00, o bien, si el saldo es mayor a \$10,001.00 y hasta \$150,000.00, es indispensable el uso de la e.firma y si es mayor a los \$150,000.00 no podrás solicitar tu devolución de forma automática, deberás presentar el Formato Electrónico de Devoluciones.

Para conocer el estado que guarda tu devolución del saldo a favor, podrás consultarlo en el portal del SAT, en el apartado de:

"Trámites y servicios/ Declaraciones para personas / Devoluciones y compensaciones/ Más información en Devoluciones y compensaciones / Estado de tu devolución".

Al acceder al aplicativo, nuevamente te solicitará autenticarte.

10.- En el supuesto de que resulte un impuesto a cargo y no te sea posible efectuarlo en un solo pago, lo podrás realizar hasta en seis parcialidades, siempre que envíes la Declaración y cubras la primera parcialidad antes del 30 de abril del 2026. Selecciona dentro de la determinación del pago que **"Opta por pagar en parcialidades"**.

Esta facilidad quedará sin efectos, si no se cubren en su totalidad las parcialidades en los plazos establecidos, por lo que las autoridades fiscales requerirán el pago inmediato del crédito fiscal.



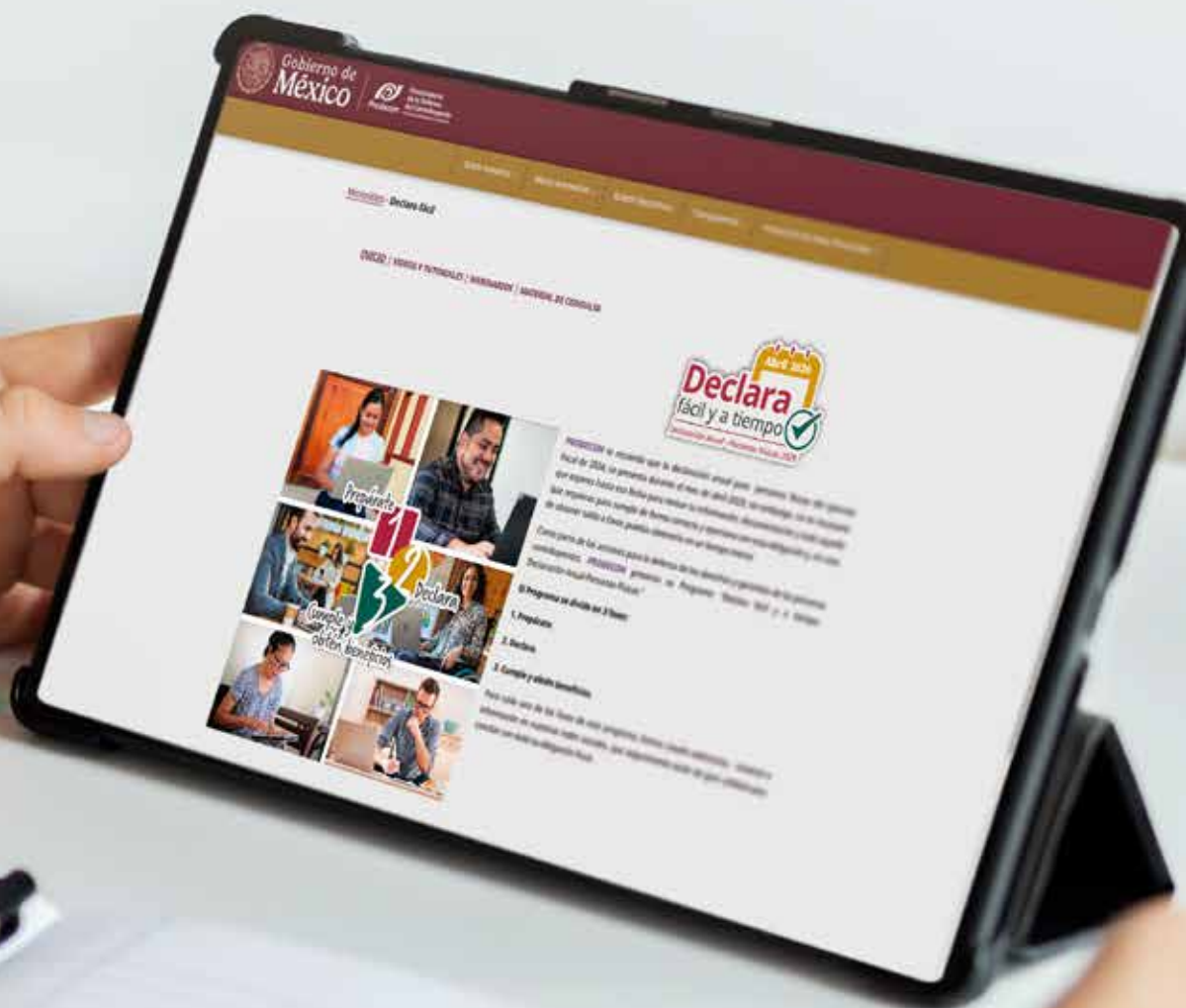
**Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Todo lo que necesitas saber sobre tu **Declaración Anual** lo encuentras en nuestro **micrositio**

Videos · Tutoriales · Webinars · Presentaciones



Escanea con tu celular
para ingresar



Servicios de PRODECON

Seguimos atendiéndote
en nuestras modalidades:



Asesoría por
medios remotos



Asesoría Presencial



Delegaciones

Ubica la oficina de **PRODECON** más cercana
www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones



Teléfonos

55 1205 9000
800 611 0190



Correo electrónico

Esríbenos sobre cualquier duda en materia fiscal
atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx



Agenda tu cita

Asesoría personalizada solicitando tu cita en:
<https://citas.prodecon.gob.mx/>



Chat en línea

Esríbenos a través de nuestro portal oficial
www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/



PRODEBOT

Tu asesor virtual automatizado en materia fiscal
www.prodecon.gob.mx

Horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

